

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **2305**

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	LISANDRO NOGUERA RUANO
Radicado:	190014003003-2023-00552-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, en contra de LISANDRO NOGUERA RUANO, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la solicitud dentro del proceso referenciado, el despacho observa que se debe modificar el acápite de pretensiones, puesto que no se discriminan claramente los conceptos que se pretenden ejecutar de capital, intereses de plazo e intereses de mora; toda vez que, por una parte, pretende la ejecución como capital insoluto la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000), además de otro valor de cuota no específico. De tal forma que se debe aclarar tal situación.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

- 1) INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados
- 3) RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificada con C.C. 1.018.461.980 y T.P. 281.727 del C.S. de la J. para los fines y en los términos indicados en el poder conferido.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL